

Faltas como no portar extintor o no tener parabrisas suman 12.183 multas este año

- **Muchas personas desconocen que están cometiendo una falta, como salir sin el bumper del carro.**
- **Extintor, triángulos, chaleco, llanta de repuesto y equipo para cambiarla son indispensables.**
- **Buses deben tener timbre en buen estado para que pasajeros puedan solicitar parada y llevar las luces encendidas en la noche, si es autobús de ruta regular.**

Que el vehículo ni siquiera tenga cinturones de seguridad o que el autobús de ruta no tenga un dispositivo para que los pasajeros soliciten parada, son algunos de los dispositivos mínimos con que deben contar los vehículos y que no son cumplidos en algunos casos.

Entre enero y mayo, 12.183 conductores recibieron una sanción por violar alguno de los artículos del 32 al 40 de la Ley de Tránsito, vinculados con dispositivos mínimos de seguridad.

Implementos de seguridad, como el extintor y otros como dos triángulos, al menos un chaleco reflectante, llanta de repuesto y el equipo para cambiarla son dispositivos básicos que los vehículos deben tener para circular a derecho, acotó el Lic. German Marín Sandí, director de la Policía de Tránsito.

En cuanto a elementos fundamentales que debe cumplir el transporte público, contenidos en estos artículos de la Ley, es contar con una salida de emergencia, además de las de entrada y salida de uso frecuente, tener visible la tarjeta de capacidad máxima permitida, el timbre o dispositivo en buen estado para solicitar parada, cumplir con la Ley 7.600, cintas reflectantes pegadas en la carrocería y, en casos de servicios de ruta regular, tener encendidas las luces siempre en la noche o cuando las condiciones climáticas lo exijan.

Marín también recordó que los vehículos de carga pesada deben tener cintas retrorreflectivas en la carrocería, una cuña para inmovilizar el vehículo y dispositivos de anti-incrustamiento, que son unas barras para evitar que, en un choque, el otro vehículo quede metido debajo del camión.

“Cuando sancionamos en carretera, muchas veces no percibimos mala intención de los conductores en querer incumplir la Ley de Tránsito, sino desconocimiento de la misma. Por ejemplo, alguien tuvo un choque y le están reparando el parachoques o bumper, y sacan el vehículo sin él, eso no es permitido, porque es obligatorio tener uno al frente y otro atrás, cuando se circula. En otros casos, sí percibimos intención de jugársela, como cuando salen sin parabrisas o sin retrovisores o ni siquiera les funciona el velocímetro”, concluyó Marín.

Según la Ley de Tránsito, este tipo de infracciones, vinculados con el incumplimiento de dispositivos mínimo de seguridad, tiene una multa de ₡23.415,44



16-06-2020



MOPTcostarica



@mopt_cr



MOPTCR MOPT